

Independencia Nacional 811
Tel.: 448 620
**3737 Tigo - Personal
www.elproductor.com.py

Póliza Nro: 1509000798

Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 1
Tomador: GAMARRA FOLGIARINI, ROQUE MILCIADES



SUMINISTROS Y/O SERV.-GTIA.ADJUDICACION

EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Especificas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura a:

MUNICIPALIDAD DE MINGA GUAZÚ, con domicilio en KM 16 ACARAY, CALLE MCAL. JOSE FELIX ESTIGARRIBIA C/
GRAL. BERNARDINO CABALLERO, MINGA GUAZU - PARAGUAY

(EL ASEGURADO), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 11.383.375.- (Guaraníes: Once Millones Trescientos Ochenta Y Tres Mil Trescientos Setenta Y Cinco .-)

que resulte obligado a efectuarle:

GAMARRA FOLGIARINI, ROQUE MILCIADES, con domicilio en KM 16 - BARRIO DOMINGO SABIO, MINGA GUAZU - PARAGUAY

(EL TOMADOR), con motivo del incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato respectivo en la forma y plazo requerido por las bases de la licitación que seguidamente se especifican:

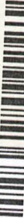
GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA USO INSTITUCIONAL " ID N° 445.661

El presente seguro registrará hasta el fin de vigencia, o hasta la extinción de las obligaciones del Tomador que son materia del presente seguro, siempre que medie solicitud de prórroga escrita por persona autorizada, al producirse el vencimiento de la presente póliza.

Se hace constar que la presente póliza una vez emitida, no esta sujeta a ningún tipo de anulación, no correspondiendo por tanto ningún tipo de devolución de prima, salvo causas debidamente justificadas.

Queda entendido y convenido que la Clausula de Adecuación a la Resolución SS.SG Nro. 114/2010 y su modificación, Resolución Nro. 71/11 de la Superintendencia de Seguros, queda derogada y sin efecto alguno, según Resolución SS.SG Nro. 073/2014.

CONDICIONES PARTICULARES

Póliza Nro.: 1509000798	Sección/Modalidad 1509 (CAUCION /SUMINISTROS Y/O SERV.-GTIA.ADJUDICACION)	Codigo de Seguridad:  13666427850
Asegurado: MUNICIPALIDAD DE MINGA GUAZU	Documento: 80010478-1	
Domicilio: KM 16 ACARAY, CALLE MCAL. JOSE FELIX ESTIGARRIBIA C/ GRAL. BERNARDI	Localidad: MINGA GUAZU	
Tomador: GAMARRA FOLGIARINI, ROQUE MILCIADES	Localidad: MINGA GUAZU	
Domicilio: KM 16 - BARRIO DOMINGO SABIO	Documento: 4311001-0	
Fecha de Emisión: 19/07/2024	Vigencia Desde las: 00:00 hs de	Localidad: MINGA GUAZU
	Vigencia Hasta las: 23:59 hs de	Plazo en días: 198 Gs.
	31/01/2025	Capital Máximo Asegurado: 11.383.375

Entre EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta por el presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares Específicas y Condiciones Particulares, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	318.182
I.V.A. s/Prima	31.818
Premio	350.000
Interés p/Finac.	0
Iva s/Interes	0
Costo del Finac	0
COSTO FINAL	350.000

El texto de esta póliza ha sido inscrito en el Plan de Seguro registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código

16-0016 | Según Res.: **361/98** | Fec. **30/09/1998**
Agente: **ROLON LOPEZ, JAZMIN MARIA JOSE**
Dir.: **TACURU PUCU C/ CONSTITUCION**
Matriculación: **1535** | Tel: **0973699986**

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" sino reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

Forma parte integrante de la presente póliza la Cláusula de Exclusión CL.TR, Cláusula CLMM y Cláusula de Exclusión de

DATOS DEL FINANCIAMIENTO	
Monto financiado Gs.:	350.000
Cuota Fecha	Monto Gs.
0 24/07/2024	350.000
TOTAL	350.000

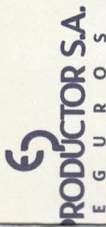
Emitido en ASUNCION, 19 de julio de 2024
EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS



Felix Gomez
Gerente Técnico



Ivan Gomez
Jefe de Emision



Independencia Nacional 811
Tel.: 448 620
*3737 Tigo - Personal
www.elproductor.com.py

Póliza Nro: 1509000798

Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 1
Tomador: GAMARRA FOLGIARINI, ROQUE MILCIADES



SUMINISTROS Y/O SERV.-GTIA.ADJUDICACION

EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Especificas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura a:

MUNICIPALIDAD DE MINGA GUAZÚ, con domicilio en KM 16 ACARAY, CALLE MCAL. JOSE FELIX ESTIGARRIBIA C/
GRAL. BERNARDINO CABALLERO, MINGA GUAZU - PARAGUAY

(EL ASEGURADO), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 11.383.375.- (Guaraníes: Once Millones Trescientos Ochenta Y Tres Mil Trescientos Setenta Y Cinco .-)

que resulte obligado a efectuarle:

GAMARRA FOLGIARINI, ROQUE MILCIADES, con domicilio en KM 16 - BARRIO DOMINGO SABIO, MINGA GUAZU - PARAGUAY

(EL TOMADOR), con motivo del incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato respectivo en la forma y plazo requerido por las bases de la licitación que seguidamente se especifican:

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA USO INSTITUCIONAL " ID N° 445.661

El presente seguro registrará hasta el fin de vigencia, o hasta la extinción de las obligaciones del Tomador que son materia del presente seguro, siempre que medie solicitud de prórroga escrita por persona autorizada, al producirse el vencimiento de la presente póliza.

Se hace constar que la presente póliza una vez emitida, no esta sujeta a ningún tipo de anulación, no correspondiendo por tanto ningún tipo de devolución de prima, salvo causas debidamente justificadas.

Queda entendido y convenido que la Clausula de Adecuación a la Resolución SS.SG Nro. 114/2010 y su modificación, Resolución Nro. 71/11 de la Superintendencia de Seguros, queda derogada y sin efecto alguno, según Resolución SS.SG Nro. 073/2014.